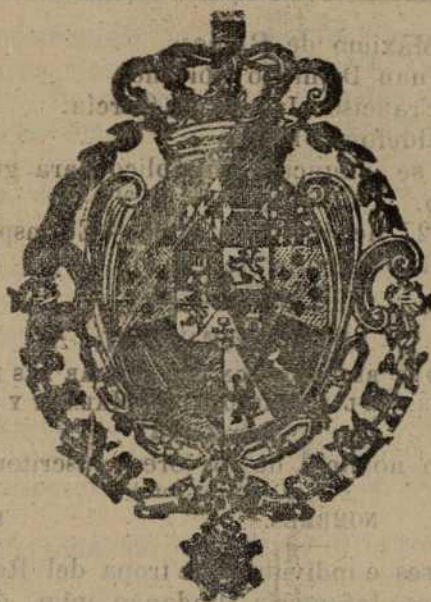


Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la Gaceta de Manila, por lo tanto serán obligatorias en su cumplimiento. (Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).



Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias. (Real orden de 26 de Setiembre de 1861).

GACETA DE MANILA.

REAL AUDIENCIA DE MANILA.

Secretaría.

El Tribunal Pleno se ha servido acordar en esta fecha que á contar desde el día de mañana 29 de los corrientes empiece á las 8 de ella el despacho de las Salas de Justicia y dependencias de este Superior Tribunal, hasta nueva determinación.

Y se publica por orden de S. E. para general conocimiento.

Manila 28 de Mayo de 1885.—Joaquín Escudero y Tascon.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 29 de Mayo de 1885.

Parada, los cuerpos de la guarnición.—Jefe de día.—El Comandante D. Emilio Herrero.—Imaginería.—Otro D. Victor Diaz.—Visita de hospital y provisiones, Artillería.—Vigilancia y paseo de enfermos, Artillería. De orden del Excmo. Sr. General Gobernador Militar.—El Coronel Teniente Coronel Sargento mayor interino, José Pregó.

Marina.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

Núm. 110.

DIRECCION DE HIDROGRAFIA.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

ARCHIPIÉLAGO DE ASIA.

Borneo (costa E.)

Arrecife al S. de la isla Boenjoé (bahía Sibucu ó Santa Lucía.) (A. H., número 83472. París 1884.) El buque de guerra neerlandés «Banda» ha descubierto, al S. de la isla Boenjoé, cerca de la bahía de Santa Lucía, costa E. de Borneo, un arrecife sobre el que hay 2 metros de agua, en latitud N. 3° 26' 20" y longitud E. 124° 4' 26".

El buque fondeó á unos 400 metros al N. de este arrecife, en las marcaciones siguientes: el canto S. de la isla Boenjoé, al N. 65° O.; la punta SE. de la misma isla, al N.

Marcaciones verdaderas.—Variación: 2° NE. en 1884. Carta número 435 de la seccion V.

AUSTRALIA.

Tasmania (costa S.)

Estacion de prácticos del rio Derwent. (A. H., núm. 84478. París 1884.) Segun aviso del gobierno de Tasmania, la única estacion de prácticos para el rio Derwent, se halla en la punta Pearson, en la union del canal de Entrecasteaux y del rio Derwent; las antiguas estaciones establecidas en la bahía de la Recherche (á la entrada S. del canal de Entrecasteaux) y en la isla Bruny del N. se han suprimido.

Nota. Los prácticos tienen una ballenera con la que abordan á los buques que van con destino al rio Derwent, en la bahía Storm, á una distancia que depende del estado del tiempo.

Carta número 457 de la seccion I.

OCEANO PACIFICO DEL NORTE.

Banco María. (A. H., número 85484. París 1884.) Los Capitanes de los buques «City of New-York» y «City of Sidney», de la compañía de paquetes de la Mala del

Pacífico, creen que el banco María, señalado en las cartas por latitud N. 5° 53' y longitud O. 157° 47' 27", en 7 metros de agua, no existe, puesto que habiendo pasado por las cercanías de este peligro con mar muy agitada, no han visto desde el tope ninguna rompiente.

El Capitan Skerett, de la marina de guerra de los Estados-Unidos habia ya manifestado en 1874, que habia examinado la posicion asignada á este banco, sin notar huellas de ningun bajo.

Carta número 604 de la seccion I.

MAR DEL NORTE.

Países-Bajos.

Cambio de valizamiento del Seegat de Terschelling. (A. H., núm. 88491. París 1884.) La boya exterior (á listas verticales rojas y blancas con bandera roja), fondeada frente al Gat del NE., Seegat Terschelling, se ha llevado á unos 9 cables al N. 1/4 NO. de su antigua posicion, y actualmente está 12,5 metros de agua en bajamar de sizigias, en las marcaciones siguientes: las valizas de Noordsvaader, una por otra, al S. 29° O.; el faro y pantalla de Terschelling, una por otra, al S. 5° E. Posicion dada: latitud N. 53° 26' 3"; y longitud E. 11° 24' 30".

El fondo más pequeño en la entrada del Gat del NE. es de 4,5 metros en bajamar ordinaria.

Por consecuencia de las modificaciones sobrevenidas en el braceaje, el valizamiento del Gat del NO., se ha retirado, á excepcion de la boya roja de fuera, que se ha llevado á 5 cables al N. 15° E. de su antigua posicion, por 22 metros de agua en bajamar ordinaria, á fin de marcar el bajo de fuera. Está actualmente en las siguientes marcaciones: la valiza de la playa, Ulieland, al S. 8° E.; el faro de Terschelling, al S. 63° E. Posicion dada: latitud N. 53° 24' 20"; y longitud E. 11° 14' 43".

La boya roja de la punta SE., ó sea la punta interior del Westergonden, se ha retirado y reemplazado por una boya blanca, señalada 0,5 segun el valizamiento del Gat del NE. Está en las marcaciones siguientes: el faro abierto, al N. de la valiza S. de Terschelling, al N. 86° E.; la valiza S. de Noordsvaader, al N. 73° E. Posicion dada: latitud N. 53° 21' 21"; longitud E. 11° 13' 15".

Marcaciones verdaderas.—Variación: 15° 35' NO. en 1884.

Carta número 44 de la seccion II. Madrid 20 de Junio de 1884.—El Director interino, Pelayo Alcalá Galiano.

Anuncios oficiales.

INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Celebrada en el día 25 del pasado la 82.ª subasta para la amortizacion de Billetes del Tesoro, creados por decreto de 6 de Abril de 1877, ante la Junta de amortizacion de la deuda de Colecciones de tabaco, con las formalidades prefijadas en la convocatoria publicada en la «Gaceta» del día 1.º del mismo, se han presentado las proposiciones que al pormenor se expresan á continuación:

Orden de admision.	Nombres de los proponentes.	Residencia.	Cantidades ofrecidas en		Cantidad efectiva.
			Pesos.	Ps. Cs.	
1	D. Manuel Perez.	Manila.	566	80	452 80

En su consecuencia la Junta acordó declarar admitida la única proposicion presentada, cuyo total importe nominal está comprendido dentro de la cantidad destinada á la amortizacion en esta subasta.

Lo que se publica para conocimiento general, advirtiendo al firmante de dicha proposicion que en el término de quince dias, contados desde la publicacion de este anuncio en la «Gaceta» de esta Capital, debe presentar los billetes ofrecidos en la Tesorería general con dobles facturas arregladas al modelo y prevenciones contenidas en la referida convocatoria.

Manila 22 de Mayo de 1885.—Luna.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Negociado de Imprenta.

Los Sres. autores de las obras que á continuacion se espresan, á quienes se ha concedido licencia para su impresion y publicacion, se servirán remitir á este Centro Directivo, los dias hábiles, de 8 á 12 de la mañana y en el más breve plazo posible, cinco ejemplares de aquellas, segun se previene en las disposiciones vigentes.

Autores.

Títulos de las obras.

- D. José Gisbert y Abad. «Flor solitaria,» drama.
- D. José Gisbert y Abad. «Dedicatoria en verso á D. Lorenzo Ridaura.
- » Enrique Marthin y Guig. «De España á sus Indias.»
- » Antonio D'Almonte. «Plano de la provincia de Muriel. Manila.»
- Sres. Diaz Puertas y C.ª «Copias de la Gaceta referentes á contribuciones urbana, industrial, alcoholes, impuesto provincial, personal y municipal, cédulas personales, y sobre la tarifa especial de tabacos.»
- Fr. Gerónimo Asenjo. «Pláticas dominicales,» en dialecto Visaya.
- D. José de Lacalle y Sanchez. «Geografía médica de las Islas Filipinas.»
- » Luis Salazar del Valle. «Los Siete Dolores.»
- » Adolfo Puya Ruiz. «Descripcion general de la provincia de Cagayan.»
- » Adolfo Puya Ruiz. «Descripcion general de las provincias de la Isabela de Luzon y Nueva Vizcaya.»
- » Mariano de la Rosa. «Diccionario manual Español Visaya.»
- Fr. Antonio Sanchez. «Diccionario Visaya Español»
- D. Jaime Escobar. «Noticias útiles al viajero en Filipinas.»
- Fr. Hermenegildo Ja. «Catecismo en lengua moracaspañola.»
- D. Emilio Ramirez de Arellano. «Estética y literatura musical.»
- » Manuel Romero Ba. «Sacamatti,» zarzuela.
- Fr. José M.ª Vitrian. «Caralalao et Sancasantosan á Sacramento.»
- D. Ricardo Castro Ron. «Flores marchitas.»
- » Deros. «Una novia de encargo.»

- » Victor Gonzalez. "Historia de Filipinas."
- » Sinforoso Apacible. "Gramática tagalo Castellano"
- » Julio Latatu. "La Codicia," drama.
- » Angel Garchitorena. Artículos referentes á la organizacion y empadronamiento del personal obrero, publicados en el «Diario de Manila.»
- » Manuel Romero. "Un wals de Weber." "Cuatro artículos."
- » Antonio Gimenez Tenor. Teoría de la formacion y marcha de los ciclones. "Ampliaciones al folleto sobre la Cuadratura del círculo." "Memoria sobre el cultivo, industria y comercio del algodón en Filipinas."

Lo que se publica en la Gaceta para conocimiento de los interesados.
Manila 26 de Mayo de 1885. Barrantes.

TESORERIA GENERAL DE HACIENDA PUBLICA DE FILIPINAS.

Ignorándose en este Centro el paradero de Don Eusebio Escobar y García y D. Juan Herrera, Administrador é interventor que fueron respectivamente de la provincia de Cavite, y teniendo que requerirles de pago por la cantidad de 69 pesos, de que resultan responsables en el expediente que se sigue en esta Tesorería general; por el presente se les cita, llama y emplaza, para que en el término de nueve dias contados desde la última publicacion de este anuncio, se presenten por sí, ó por medio de apoderados en esta oficina, apercibiéndoles que, de no hacerlo en dicho término, les parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Manila 26 de Mayo de 1885.—Matias Saenz de Vizmanos. 3

Autorizada esta Tesorería por acuerdo de la Intendencia general de esta fecha para vender letras á la par de 10.000 pesos cada una á 30 dias vista contra el Tesoro Central de Madrid, se anuncia al público á fin de que las personas que deseen adquirir una ó mas de dichas letras, puedan dirigirse al Jefe que suscribe.

Manila 27 de Mayo de 1885.—Matias Saenz de Vizmanos. 3

INSPECCION GENERAL DE TELÉGRAFOS DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Director general de Administracion Civil por acuerdo de fecha de hoy se ha servido aprobar el acta de los exámenes de ingreso y nombrar alumnos de la Escuela de Telegrafía práctica á los individuos siguientes que han merecido la calificación de aprobados.

- D. Sebastian Lozano Ruiz.
- » Julio José Martinez.
- » Tomás A. Puzon.
- » Ramon Taverner.
- » José de Keiser.
- » Andrés Val Aliaga.
- » Francisco Saenz Achaval.
- » Julio Latatu Jaraba.
- » Joaquin Vicente Fortich.
- » Bernardino Suller.
- » Ricardo Bayot Gonzalez.
- » Domingo Torres Santos.
- » Ramon Morales.
- » Francisco Velez.
- » Manuel Delgado.
- » Andrés R. Sarmiento.
- » Bonifacio Concepcion.
- » José Yuste Gonzalez.
- » José Gonzalez.
- » José Nieto Aguilar.
- » Wenceslao Valera.
- » Remigio Ruza.
- » Felipe Noguera.
- » Enrico Cabral.
- » Vicente Suarez Cruz.
- » Mamerto Concepcion.
- » Victoriano de la Cruz.
- » Gavino del Rosario.
- » Cirilo Fernandez.
- » Manuel Piñol.
- » Juan de Dios Dayot.
- » Isaias Apacible.
- » Gonzalo de Córdova.
- » Cipriano Maraña.
- » Juan Rivera Mir.

- D. Máximo de Ramos.
- » Juan Domingo Soriano.
- » Francisco Izquierdo García.
- » Ildefonso Reyes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.
Manila 27 de Mayo de 1885.—El Inspector general, P. I., Valentin de Diego.

JUNTA CENTRAL

PARA ALLEGAR RECURSOS CON QUE ALIVIAR LAS DESGRACIAS PRODUCIDAS POR LOS TEMBLORES EN MÁLAGA Y GRANADA.

Secretaría.

Relacion nominal de los Sres. suscritores. (Continuacion.)

NOMBRES.	Pesos. Cent.
Las clases é individuos de tropa del Regimiento Infantería Mindanao núm. 4.	79'39
D. Eduardo Guichot Romero.	6'75
» Daniel de Cuadra Espiritusanto.	5'99 71
» Emilio Lopez Muñoz.	3'74 71
» Manuel Zubiria Guallart.	3'74 71
» Marcelo Porras García.	2'57 21
» Francisco Mira Escobar.	3'30
» Lázaro Concepcion Valenzuela.	3'16 51
» Antonio Yanguas Ripoll.	3'74 71
» José Gonzalez Alvarez.	3'74 71
» Federico Gomez Mariscal.	3'74 71
» Máximo Luceo Pineda.	3'74 71
» Juan Espinosa Gomez.	3'74 71
» Eugenio Veles Corrales.	2'96 71
» Eusebio Casal Martinez.	2'96 71
» Manuel Francisco Zaso.	2'96 71
» Severino Gamboa Contreras.	2'96 71
» José Ramirez de Arellano.	2'96 71
» Salvador Bendito Trujillo.	2'96 71
» Juan Pasos Caño.	2'96 71
» César Valero Moreno.	2'96 71
» José Bastida Alarcon.	2'96 71
» Emilio Fernandez Padin.	2'96 71
» Adolfo Iglesias Moreno.	2'96 71
» Benito Cerrejon Toronjo.	2'96 71
» Manuel de Cuerva y Mendoza.	2'57 21
» Cristin de la Fuente Alonso.	2'57 21
» Manuel Munuse Redin.	2'57 21
» Joaquin Machorro Aminabar.	2'57 21
» Hilario Diez Veas.	2'57 21
» Gregorio Lopez Vivar.	2'57 21
» Delfin del Rey Narvaez.	2'57 21
» Donato Calleja Larras.	2'57 21
» Castor Fernandez Castellanos.	2'57 21
» Salvador Alcoya Chavarri.	2'57 21
» Antonio Almaras.	2'57 21
» Angel Rossell.	6' 0
» Luis de Urzais.	6' 0
» Juan Fernandez.	2'96
» Manuel Martos.	2'96
» Gregorio Cabrerizo.	2'57
» Vicente Marin.	2'57
» Tomás German.	0'39
» José Felipe.	0'39
» Raynundo de los Reyes.	0'39
» Plácido de Vera.	0'39
» José Romero y Guerrero.	6'66
» Arturo Marenca.	3'33
» Severo Lopez de Roda.	2'50
» Adolfo Navarrete.	2'50
» Antonio Romero.	2'50
» Luis Cirera.	2'50
» Waldo Aranda.	2'50
» Enrique Rodriguez de Rivera.	6'00
» Eloy de la Brena y Trevilla.	3'33
» Francisco Regalado.	2'50
» Manuel Rico.	2'50
» Leon Urbina.	2'50
» Francisco Ariza.	2'50
» Gisleno Mateos.	3'33
» Andrés Roig.	3'89
» Manuel Diaz Iglesias.	5'33
» Rafael Navarro.	3'33
» Miguel de Velasco.	2'50
» Rogelio Baeza.	2'50
» Salvador Ceron.	2'50
» Isidoro Macho.	2'50
» Laureano Menta.	3'86

(Se continuará.)

DIRECCION DE LAS OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

Cumpliendo lo acordado por la Junta de Obras del puerto, en sesiones de 28 de Marzo último y

7 del actual, esta Direccion abre un concurso para el suministro de tres mil diez y ocho barricas de cemento de Portland con peso bruto, bajo las condiciones siguientes:

1.ª El concurso permanecerá abierto durante un plazo de tres meses, á contar desde la fecha en que aparezca este anuncio por primera vez en la «Gaceta de Manila».

2.ª El cemento será de Portland, tamizado doscientos veinticinco hilos por centímetro cuadrado de una densidad superior á tres, dando una resistencia de diez kilogramos por centímetro cuadrado mezclado con tres veces su peso de arena fina, después de un dia de exposicion al aire libre y siete dias el agua, no oscureciéndose al fraguar y resistiendo la aguja de vicat, á las seis horas de inmersion.

3.ª La entrega podrá hacerse de una sola vez ó en varios plazos; no pudiendo bajar en este último caso de quinientas barricas mensuales. El peso bruto de cada barrica será de ciento ochenta kilogramos y el neto de ciento setenta y uno kilogramos.

4.ª La primera entrega de material habrá de hacerse dentro de los tres meses siguientes á la fecha de la adjudicacion de la contrata.

5.ª La entrega se hará en el punto que esta Direccion facultativa designe; pero siempre en inmediacion de los muelles del Pasig.

6.ª Las proposiciones se presentarán por escrito y en pliegos cerrados en la oficina de esta Direccion con sujecion al modelo que se indica á continuacion é irán acompañadas del documento que acredite haber constituido en la Caja de Depósitos de esta Capital, para tomar parte en la licitacion, la cantidad de trescientos pesos fuertes.

7.ª Las proposiciones se recibirán desde esta fecha hasta las doce en punto de la mañana del dia en que se cumplan tres meses de la primera publicacion de este anuncio en la «Gaceta de Manila».

8.ª Simultáneamente con este concurso, se celebrará otro en el Extranjero, bajo la accion del Sr. Inspector comisionado á compras en París. Las proposiciones que allí se presenten, serán remitidas al dicho Inspector con su informe, á resolucion de esta Junta, reservándose ésta el derecho de aceptar, entre todas las proposiciones presentadas tanto en el Extranjero como en Manila, lo que á su juicio resulte mas conveniente.

9.ª El autor de la proposicion que se acepte en la Junta, ampliará hasta completar el 5 por ciento el importe de la contrata el depósito provisional que se indica en la cláusula 6.ª endosando la carta de pago correspondiente á favor del Excmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Manila. Esta ampliacion deberá verificarse dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del servicio, y en el momento de la notificacion endosará tambien en la misma forma el documento del depósito provisional.

10. Dentro del mismo plazo de quince dias deberá asimismo formalizar el adjudicatario la correspondiente escritura de contrata ante la fé del Escribano general de Gobierno, siendo esta escritura de cuenta del primero, así como las copias y testimonios que se sacaren.

11. El adjudicatario tendrá derecho á que se le pague el cemento, en la misma importancia en que lo vaya entregando, ó sea, de una sola vez ó por entregas periódicas mensuales. Para ello bastará una certificacion de esta Direccion facultativa en la que se acredite el número de barricas recibidas y el precio de cada una segun la adjudicacion hecha.

12. Si el adjudicatario dejase de entregar el número total de barricas que constituyen el contrato dentro del plazo máximo de los diez meses siguientes á la fecha de la adjudicacion, se considerará desde luego rescindido el contrato con pérdida de la fianza y sin derecho á reclamacion.

13. El contrato será cancelado y devuelta la fianza al contratista inmediatamente despues de haber dentro del plazo estipulado, haya éste hecho la completa entrega de material ó sea con la que completa tres mil diez y ocho barricas.

Manila 21 de Mayo 1885.—El Ingeniero Director de las Obras, José García Moron.

MODELO DE PROPOSICION

D. vecino de enterado de el anuncio publicado por la Direccion facultativa de las obras del puerto de Manila, en el número de la «Gaceta» correspondiente al dia de Mayo del presente año y de las condiciones que en dicho anuncio se establecen para el suministro de

diez y ocho barricas de cemento de Portland, compromete á tomar por su cuenta dicho servicio con estricta sujecion á las condiciones referidas precio de . . . pesos y . . . céntimos (número) por cada barrica.

En el sobre de la proposicion se consignará: Proposicion para el suministro de tres mil diez y ocho barricas de cemento de Portland con destino á las obras del Puerto de Manila.

(Fecha y firma.)

HOSPITAL DE SAN JUAN DE DIOS DE MANILA.

Estado del movimiento de enfermos habido en este Hospital durante la semana anterior que se redacta para conocimiento del Excmo. Sr. Gobernador General de estas Islas.

MANILA.	Existencia anterior.	Entrados.	Curados.	Muertos.	Existencia actual.
Españoles.	21	6	4	23	23
Extranjeros.	2	1	1	1	1
Indígenas.	141	26	22	9	139
Hombres.	50	14	3	1	60
Mujeres.	91	12	19	8	79
Militares.	46	11	9	48	48
Españoles.	19	18	6	1	30
Indígenas.	27	1	3	47	18
Chinos.	19	18	6	1	30
Presidarios.	59	8	12	55	55
Presos de Bilibid.					
Total.	353	83	57	11	368

CONVALECENCIA.

Hombres.	3			3
Mujeres.	9			9
Total.	12			12

Manila 25 de Mayo de 1885.—El Enfermero mayor, Andrés Arcezo.

CASA CENTRAL DE VACUNACION.

El Jueves 4 del próximo Junio á las ocho de la mañana, se administrará la vacuna.

Manila 28 de Mayo de 1885.—Dr. Candelas.

Estado del número de vacunados en el día de la fecha.

PUEBLOS.	Homb.	Muj.	Niños.	Niñas.	Total.
Manila.				1	1
Bondo, naturales.			1	3	4
Id. mestizos.			1	1	2
Bondo, naturales.			1	5	6
Id. mestizos.			1	1	2
San José.			2	1	3
Sta. Cruz, naturales.			1	1	2
Id. mestizos.			1	1	2
Quiapo.			1	2	3
Sampaloc.					
San Miguel.			1	1	2
S. Fernando de Dilao.			1	1	2
Ermita.			2	2	4
Malate.					
Parañaque.					
Pineda.					
Las Piñas.					
Santa Ana.					
San Pedro Macati.					
Pasig.					
Pateros.					
Taguig.			8		8
Muntinlupa.					
Pandacan.					
Mariguina.					
San Mateo.					
Caloocan.					
Montalban.					
Malabon.					
Navotas.					
Novaliches.					
Total.			11	16	27

Manila 28 de Mayo de 1885.—El vocal de turno, Dr. Candelas.

Nota.—Además de los niños vacunados arriba expresados, lo han sido dos niños europeos.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE REALES ALMONEAS.

El día 16 de Junio próximo á las diez de la mañana, se subastará ante la Junta de Reales Almonedas de esta Capital, que se constituirá en el Salon de actos públicos del edificio llamado antigua Aduana, la venta del solar núm. XXV de la propiedad del Estado, situado en la plaza de Calderon de la Barca del arrabal de Binondo procedente de la derruida fábrica de tabacos del mismo, con estricta sujecion al pliego de condiciones que se inserta á continuacion.

La hora para la subasta de que se trata se regirá por la que marque el reloj que existe en el Salon de actos publicos.

Manila 22 de Mayo de 1885.—P. S., Eduardo Martin de la Cámara.

Pliego de condiciones administrativas que redacta la Administracion Central de Rentas y Propiedades para la enagenacion en pública subasta del solar que señalado con el número XXV posee la Hacienda en la plaza de «Calderon de la Barca» procedente de la derruida fábrica de Binondo.

1.ª La Hacienda enagena un solar, que mide de superficie cuatrocientos ochenta metros cuadrados y treinta y dos centímetros, situado en la plaza de «Calderon de la Barca» y señalado con el número XXV en el plano levantado por la Inspeccion general de Obras públicas, el cual se encuentra unido al expediente principal núm. 1. Este solar procede de la derruida fábrica de Binondo y tasado por dicha Inspeccion, á tres pesos por metro cuadrado.

2.ª El tipo señalado para optar á la compra del referido solar, es el de mil cuatrocientos cuarenta pesos y setenta y seis céntimos (\$1440.76) en progresion ascendente.

3.ª La subasta tendrá lugar ante la Junta de Reales almonedas de esta Capital, el día y hora que señale la Intendencia general.

4.ª Constituida la Junta principiará el acto de la subasta á la hora señalada, dándose á los licitadores el plazo de diez minutos para presentar los pliegos de sus proposiciones.

5.ª Para entrar en licitacion se requiere como circunstancias precisas, ser mayor de veinticinco años de edad y haber impuesto en metálico en la Caja de Depósitos de esta Capital el 5 p^o del valor total del tipo fijado para abrir postura ó sea la cantidad de setenta y dos pesos cinco céntimos (\$72.05).

6.ª Este mismo depósito servirá como garantía, hasta que transcurrido el plazo de diez días, desde la adjudicacion definitiva, justifique el rematante haber satisfecho la cantidad importe del remate y estendida la correspondiente escritura de compraventa.

7.ª No se admitirá pliego alguno sin que el Sr. Escribano de Hacienda anote en el mismo la presentacion de la cédula que acredite la personalidad de los licitadores, si son españoles ó extranjeros, y la patente de capitacion si fuesen chinos con sujecion á lo que determina el caso 5.º del art. 3.º del Reglamento de cédulas personales de 30 de Junio de 1884 y decreto de la Intendencia general de Hacienda de 8 de Noviembre siguiente.

8.ª Las proposiciones se presentarán en pliego cerrado, estendidas en papel sello 3.º con arreglo al modelo que se halla al final y se espesará en ellas con la mayor claridad, en letra y guarismo, la cantidad porque los que las autoricen se comprometan á realizar la compra del solar de que se trata.

9.ª Conforme vayan recibiendo los pliegos y calificándose las fianzas para entrar en licitacion, el Sr. Presidente dará número ordinal á las admisibles haciendo rubricar el sobre al interesado.

Una vez recibidos los pliegos no podrán retirarse bajo pretexto alguno, quedando sujetos á las consecuencias del escrutinio.

10. Trascurridos los diez minutos señalados para la recepcion de los pliegos, se procederá á la apertura y escrutinio de las proposiciones, por el órden de su numeracion, leyéndolas el Sr. Presidente en alta voz y tomando el actuario nota de cada una de ellas.

11. Si resultasen empatadas dos ó mas proposiciones, que sean las mas ventajosas, se abrirá licitacion verbal por un corto término que fijará el Presidente, solo entre los autores de aquellas, adjudicándose el remate al que mejor mas su proposicion. En el caso de que ninguno de ellos se presentase á conceder beneficio ó mejora alguna, se hará la adjudicacion en favor de aquel de ellos, cuyo pliego lleve el número ordinal menor.

12. No se admitirán reclamaciones ni observaciones de ningun género acerca de la subasta, sino para ante la Intendencia general, despues de celebrado el remate, salvo sin embargo, la vía contenciosa-administrativa.

13. Finalizada la subasta, el Sr. Presidente exigirá del rematante en el acto á favor de la Hacienda y con aplicacion oportuna el documento de depósito, el cual no se cancelará hasta tanto que aprobada la subasta por la Intendencia general, se eleve á escritura pública el contrato á satisfaccion de dicho Centro directivo. Los demas documentos justificativos del depósito para entrar á licitar, serán devueltos en el acto á los interesados.

14. El actuario levantará la correspondiente acta de la subasta que firmarán los Vocales de la Junta; y en tal estado, unida al expediente de su ra-

zon, se elevará á la aprobacion de la Intendencia general por el Centro respectivo.

15. Dentro del término de diez días contados desde la fecha de la notificacion del decreto de la adjudicacion definitiva, el comprador satisfará el importe del remate y otorgará la correspondiente escritura pública de compra.

El solar quedará en poder de la Hacienda, en concepto de garantía, hasta que el comprador justifique haber satisfecho el importe del remate.

16. Hecha la adjudicacion definitiva se notificará en forma al interesado.

17. Si trascurriese el plazo señalado en la condicion anterior el comprador no hubiese ingresado en el Tesoro el importe total de la adjudicacion, y escriturado el contrato de compra, se tendrá por rescindido este acto á su perjuicio. Los efectos de esta declaracion serán:

1.º Condenacion del rematante á la pérdida del depósito del 5 p^o que se ingresará definitivamente en el Tesoro público.

2.º Celebracion de nuevo remate bajo iguales condiciones pagando el primer rematante la diferencia del 1.º al 2.º

3.º Que satisfará tambien los perjuicios que se hubieren irrogado al Estado por la demora del servicio.

18. En la ejecucion y venta de los bienes inmuebles en que haya de hacerse efectiva la responsabilidad del rematante, se procederá contra el mismo en la forma que autorizan las leyes y disposiciones vigentes.

19. Una vez realizado el pago, la Hacienda se obliga á otorgar la correspondiente escritura de compraventa y á poner al comprador en posesion del solar.

20. Los gastos del otorgamiento de la escritura y demás á que dé lugar la tramitacion del expediente serán de cuenta del rematante.

21. Las cuestiones que pudieran suscitarse acerca del cumplimiento, inteligencia, rescision y efectos del contrato, serán gubernativas y se resolverán con arreglo á lo dispuesto en la Instruccion de 25 de Agosto de 1858.

22. Si se entablasen reclamaciones sobre exceso ó falta de cabida del solar, y del expediente resultase que dicha falta ó exceso iguale á la quinta parte de la espesada en la cláusula primera de este pliego, será nula la venta, quedando por el contrario firme y subsistente y sin derecho á indemnizacion la Hacienda ni el comprador si la falta ó exceso no llega á la quinta parte.

El expediente en que consta la valoracion y plano del solar que se trata de enagenar, estará de manifiesto en la escribanía de Hacienda hasta el día de la subasta.

Manila 23 de Abril de 1885.—Francisco A. Santisteban.

MODELO DE PROPOSICION.

Sr. Presidente de la Junta de Reales Almonedas de esta Capital.

D. N. N. vecino de . . . calle . . . núm. ofrece adquirir el solar cuya superficie es el de cuatrocientos ochenta metros cuadrados y treinta y dos centímetros que, de la propiedad del Estado, se encuentra en la plaza de «Calderon de la Barca» señalado con el núm. XXV en el plano de la barriada trazado en los terrenos donde estuvo edificada la fábrica de tabacos de Binondo, bajo la cantidad de . . . (en letra) . . . y con entera sujecion al pliego de condiciones.

Acompaño por separado el documento que acredita haber impuesto en la Caja general de depósitos la cantidad de setenta y dos pesos y cinco céntimos, importe del 5 p^o á que alude la condicion 5.ª del referido pliego.

Fecha y firma del interesado.

P. S., Cámara.

Providencias judiciales.

Don Luis Figueroa y Valdés, Capitan de Infantería y Comandante P. M. Juez principal del distrito de Bontoc.

Hallándose vacante la plaza de Intérprete del Juzgado de este distrito, dotada con el sueldo anual de cuarenta y ocho pesos, mas las obvenciones que le correspondan, se hace público por el presente para que los que se consideren aptos para su desempeño y deseen obtenerla, se presenten en esta Comandancia con sus solicitudes, en el plazo de treinta días, á contar desde la fecha de su publicacion.

Casa Real de Bontoc á 15 de Mayo de 1885.—Luis Figueroa.—Severo A. Abaya, Manuel Agustin.

Don Alfonso G. Novelles, Coronel, Comandante de Infantería, Gobernador P. M. y Subdelegado de Marina de este distrito de Leyte, que actúa con testigos acompañados á falta de Secretario y que de serlo damos fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al chino infiel Ty-A, testigo de descargo que figura en sumaria que instruyo sobre hurto y abandono, á fin de que dentro del término de nueve dias, contados desde la insercion del presente en la «Gaceta oficial», comparezca en esta Subdelegacion de Marina á prestar declaracion en la indicada sumaria; apercibido que de no hacerlo así, se le tendrá por desobediente, parándole los perjuicios que hubieren lugar.

Dado en Tacloban á 1.º de Mayo de 1885.—Alfonso G. Novelles.—Por mandado del Sr. Subdelegado de Marina, Juan Galensoga, Leon Domingo.

Don Agustin Blanco, Alférez agregado al Regimiento Peninsular de Artillería y Fiscal de una sumaria.

Habiéndose desertado de esta plaza el artillero indígena Esteban Semillano, á quien estoy sumariando por dicho delito, por el presente cito, llamo y emplazo por primer edicto al referido individuo, señalándole el cuartel del Rey, donde deberá presentarse, dentro del término de treinta dias, á contar desde la publicacion del presente edicto.

Manila 18 de Mayo de 1885.—Agustin Blanco.

Don José Montojo y Castañeda, Capitan graduado Teniente Ayudante del Escuadron de Filipinas.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales me conceden como Juez Fiscal de la causa instruida contra el trompeta del espresado, Roman Guzman, por el delito de cuarta desercion; por el presente primer edicto, cito, llamo y emplazo al referido trompeta, para que en el término de treinta dias, comparezca en el Cuartel del Cuerpo, á responder á los cargos que en dicha causa le resultan: pues de no verificarlo, se le seguirá la causa en rebeldía, y será juzgado por el Consejo de guerra competente.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre, y se insertará en la «Gaceta oficial».

Dado en Manila á los veintidos dias del mes de Mayo de 1885.—José Montojo.

Don José Torres y Leon, Teniente graduado Alférez de la primera Compañía del Regimiento Infantería España núm. 1, y Fiscal de esta sumaria, nombrado por el Sr. Coronel Teniente Coronel de este Regimiento.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la quinta Compañía de este Regimiento Cecilio Paz, por el delito de primera desercion; por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el término de diez dias, comparezca en el cuartel del Fortin de esta Capital á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan, pues de no verificarlo, se le seguirá la sumaria en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta oficial».

Dado en Manila á 16 de Mayo de 1885.—José Torres.

En uso de las facultades que las Ordenanzas generales del Ejército me conceden como Fiscal de la sumaria instruida contra el soldado de la quinta compañía de este Regimiento Esteban Diaz, por el delito de primera desercion, por el presente tercer edicto, cito, llamo y emplazo al referido soldado, para que en el termino de diez dias, comparezca en el cuartel del Fortin de esta Capital, á responder á los cargos que en dicha sumaria le resultan; pues de no verificarlo, se le seguirá la sumaria en rebeldía.

Y para que este edicto tenga la debida publicidad se fijará en los sitios de costumbre y se insertará en la «Gaceta oficial».

Dado en Manila á 16 Mayo de 1885.—José Torres.

COMISION FISCAL.

Don Alvaro Baron, Teniente de Navío de 1.ª clase, 2.º Comandante de Marina y Juez Fiscal de la

sumaria núm. 795 que se instruye en esta por asalto y lesiones.

Por el presente 1.º edicto, cito, llamo y emplazo á tres hombres desconocidos que en la madrugada del 21 de Febrero del presente año, asaltaron la banca núm. 1974 de la propiedad de D. Estanislao Macalinao, vecino de Hagonoy en el fondeadero de D. Julian Andrés, vecino de Navotas, para que en el término de treinta dias, á partir desde la fecha de la publicacion en la «Gaceta oficial» de esta Capital, comparezcan en esta Capitanía de puerto á responder á los cargos que contra ellos resultan en la referida sumaria.

Manila 27 de Mayo de 1885.—Alvaro Baron.—Por su mandato, Julio Dominguez.

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia del distrito de Quiapo, en las actuaciones promovidas por D. Antonio Hidalgo sobre la venta de los efectos salvados del naufragio de la Fragata Norte Americana «Adams M. Simpton», cuyo inventario obra unido en las espresadas actuaciones: se sacaran á publica subasta por el martillero de esta plaza D. Federico Calero dichos efectos, con la intervencion del infrascrito Escribano, bajo el tipo que den los posteriores y en progresion ascendente, en los dias veintinueve, treinta del presente mes y primero de Junio siguiente, siendo los dos primeros dias de pregones, y el último de remate á favor del mejor postor á las doce en punto de su mañana, en la Aduana de esta Capital, donde existen depositados los objetos de referencia.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento y demás efectos que procedan.

Quiapo y oficio de mi cargo 19 de Mayo de 1885.—Plácido del Barrio.

Por providencia del Sr. Alcalde mayor del distrito de Binondo, dictada en los autos de testamentaria concursada de D. Juan Bautista Marcaida, se convoca de nuevo á junta general á los acreedores para el dia nueve de Junio próximo venidero á las diez en punto de su mañana en los Estrados de este Juzgado, con el fin de que se enteren de la graduacion de créditos, bajo apercibimiento de llevar á efecto dicha junta y tomar acuerdos, cualquiera que fuese el número de acreedores, que concurren.

Binondo y Escribanía de mi cargo á 22 de Mayo de 1885.—Brigido Lim.

D. Emilo Martin Bolaños, Alcalde mayor por S. M. y Juez de 1.ª instancia de esta provincia de la Pampanga, que de estar en actual ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Anselmo Vinuya, indio, viudo, vecino de Candava, procesado en la causa núm. 5590 por robo y lesiones, para que por el término de treinta dias, á contar desde la publicacion de este edicto, se presente en este Juzgado ó en las cárceles del mismo á contestar y defenderse de los cargos que contra él resultan de la espresada causa, que de hacerlo así le oiré y administraré justicia y en caso contrario sustanciaré dicha causa en su ausencia y rebeldía sin mas oírle ni emplazarle, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la Villa de Bacolor (Pampanga) 19 de Mayo de 1885.—Emilio Martin.—Por mandado de su Sría., Mariano de Keyser.

Por el presente cito, llamo y emplazo al ausente Agaton de la Cruz, natural y vecino de Sto. Tomás, indio, soltero, de 35 años de edad, jornalero, de estatura regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barba poca, cara larga, color moreno, por estar procesado en las diligencias que contra el mismo se sigue por fuga, para que por el término de 30 dias, contados desde la publicacion del presente edicto, comparezca y defenderse de los cargos que contra él resultan de dichas diligencias. De hacerlo así, le oiré y administraré justicia; en caso contrario, seguiré sustanciando las mismas en su ausencia y rebeldía sin mas oírle ni emplazarle hasta su terminacion, parándole los perjuicios consiguientes.

Dado en la Villa de Bacolor 22 de Mayo de 1885.—Emilio Martin.—Por mandado de su Sría., Mariano de Keyser.

D. Adolfo García de Castro, Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Vizcaya, que de estar en el pleno ejercicio de funciones judiciales nosotros los acompañados certificamos.

Por el presente cito, llamo y emplazo al presfugado Hipólito Gloria, para que en el término de treinta dias, contados desde la fecha del presente edicto, se presente en este Juzgado ó en la Cárcel pública de esta Cabecera á contestar los cargos que les resultan en la causa núm. 624 que actualmente se instruyen en este Juzgado contra el mismo y otros por robo, apercibido que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que derecho hubiere lugar.

Dado en la Casa Real de Bayombong 14 de Mayo de 1885.—Adolfo García de Castro. Por mandado de su Sría., Anselmo Ambatali, Leodegario Basilio.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de veinte dias, á los que se crean con derecho á suceder á el difunto D. Leon Maludduy, haciéndolos saber que se han presentado como herederos, Manuel Maludduy, Luisa Maludduy, Narcisca Dumaligan, Catalina Ammaligan, Gaudencia Calahi, Potenciana Ansan, Gaudencio Gumabun, y Domingo Alayo como hermanos y parientes del finado. Y para que llegue á conocimiento de las personas que se crean con derecho á dicha sucesion, apercibidos que de no hacerlo, les pararán los perjuicios que haya lugar.

Dado en Bayombong á 15 de Abril de 1885.—Adolfo García de Castro.—Por mandado, Anselmo Ambatali.—Leodegario Basilio.

Don Gerónimo Sanchez Soria, Juez de primera instancia de esta provincia, que de estar en pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por primera, segunda y tercera vez á Lorenzo Ignacio, indio, casado, de treinta y dos años de edad, natural de Mabalacat de la Pampanga, vecino de esta Cabecera, de oficio labrador, no sabe leer ni escribir, de estatura alta, cuerpo regular, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barba poca, color moreno, y con lunar en la barba lado derecha, y Juan Matias, soltero, labrador, vecino de esta Cabecera, empadronado en el barangay de D. Isabelo Villafuerte, de estatura y cuerpo regulares, pelo, cejas y ojos negros, nariz regular, cara redonda, barba regular, color trigueño, con varios lunares en el pecho, pescuezo y cara izquierda con mancha negra grande en el pescuezo lado derecho, para que por el término de treinta dias, contados desde la insercion de este edicto en la «Gaceta oficial de Manila», se presenten en este Juzgado á contestar los cargos que contra ellos resultan de la causa núm. 1144, sobre fuga é infidelidad en la custodia de presos. De hacerlo así, les oiré y administraré justicia y en caso contrario, fallaré dicha causa en ausencia y rebeldía de los mismos, parándoles los perjuicios de que hubiere lugar.

Dado en el Juzgado de Tarlac á 19 de Mayo de 1885.—Gerónimo Sanchez.—Por mandado de su Sría., Juan Nepomuceno.

D. Rafael Atienza y Ramirez Tello, Alcalde mayor y Juez de primera instancia de esta provincia de Nueva Ecija, que de estar en el pleno ejercicio de sus funciones, yo el infrascrito Escribano doy fé.

Por el presente cito, llamo y emplazo por 1.ª, 2.ª y 3.ª vez al ausente procesado Marcelo Santiago, ha sido cocinero del Alférez de la Guardia Civil del pueblo de San Antonio de esta provincia, natural de Santa Isabel ó Barasoain en Bulacan, hijo de un capitán pasado llamado D. Regino Santiago, de estado soltero, de oficio cocinero, de estatura regular, cara redonda, color, ojos grandes y redondos, pelo negro, tiene un diente en la parte superior izquierdo quemado para que en el término de treinta dias, contados desde esta fecha, se presente en este Juzgado ó en sus cárceles á contestar los cargos que contra el mismo resulta en las diligencias que se instruyen por robo, pues de hacerlo así, le oiré y administraré justicia y de lo contrario seguiré el juicio en su ausencia y rebeldía, parándole los perjuicios que en derecho haya lugar.

Dado en la casa Real de S. Isidro á 20 de Mayo de 1885.—Rafael Atienza.—Por mandado de su Sría., Catalino Ortiz y Airoso.